

LEY N° 27762

Ley que adiciona el literal d) al Artículo 2 de la Ley N° 27551, Ley que establece modificaciones al Programa de Rescate Financiero Agropecuario

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ADICIONA EL LITERAL D) AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N° 27551, LEY QUE ESTABLECE MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE RESCATE FINANCIERO AGROPECUARIO

Artículo 1.- Adición del literal d) al Artículo 2 de la Ley N° 27551

Adiciónase el literal d) al Artículo 2 de la Ley N° 27551, en los términos siguientes:

“Artículo 2.- Beneficiarios del Programa

d) Podrán acogerse al Programa de Rescate Financiero Agropecuario, las deudas por créditos agropecuarios contraídas con las Instituciones del Sistema Financiero (IFIs) incluyendo a las cajas rurales y municipales, con anterioridad al 31 de agosto de 2001, que hayan sido cedidas, vendidas o transferidas en Fideicomiso a favor de empresas vinculadas económicamente, subsidiarias, Patrimonios de Propósito Exclusivo, Sociedades Titulizadoras u otras Empresas Fiduciarias; en el marco de las disposiciones legales que rigen la materia.”

Artículo 2.- Derogación de normas

Derógase las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Artículo 3.- Vigencia de la Ley

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil dos.

CARLOS FERRERO

Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA

Primer Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los Artículos 108 de la Constitución Política y 80 del Reglamento del Congreso, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil dos.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso
de la República